



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

94-2025
Año XLIX
20 de noviembre de 2025

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-580-2025. Instituto de Investigaciones Farmacéuticas. Proyecto de investigación n.º 817-C3-800 "Programa Nacional de Bioequivalencia (BIOQUI-CR)". Declaratoria de interés institucional.....2

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13550-2025. Aprueba la modificación parcial de los planes de estudio de varias carreras de la Sede Regional de Occidente.....3

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13561-2025. Aprueba la inclusión del componente virtual al plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, plan 02 de la Sede Regional de Occidente4

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13010-2024.....6

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

MODIFICACIÓN II A LA RESOLUCIÓN VIVE-8-2025. Calendario Estudiantil Universitario 2025.....8

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-580-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que el Consejo Científico del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas, en sesión n.º 194-2025, acordó solicitar la declaratoria de interés institucional para el proyecto de investigación n.º 817-C3-800 "Programa Nacional de Bioequivalencia (BIOQUI-CR)".

TERCERO. Que el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR), solicita la declaratoria de interés institucional para el proyecto de investigación n.º 817-C3-800 "Programa Nacional de Bioequivalencia (BIOQUI-CR)".

CUARTO. El INIFAR solicitó el aval correspondiente a la Vicerrectoría de Investigación, para continuar con la gestión, y recibió la autorización en el oficio VI-6647-2025.

CUARTO. Que el INIFAR, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2025-24 de forma completa.

QUINTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 26-2025, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para el proyecto de investigación n.º 817-C3-800 "Programa Nacional de Bioequivalencia (BIOQUI-CR)".

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El objetivo general es desarrollar estudios de bioequivalencia *in vivo e in vitro* de productos de interés sanitario para asegurar el acceso de la población costarricense a medicamentos seguros y eficaces a un costo menor.

SEGUNDO. La población meta es la costarricense y centroamericana, las cuales se beneficiarán mediante la disminución en el costo de los medicamentos, el acceso a medicamentos de calidad (seguros y eficaces), el mejoramiento

de la salud pública, la prevención de enfermedades, la disminución de la mortalidad, disminución de incapacidades, entre otras.

TERCERO. El proyecto consiste en brindar un servicio que demuestre la equivalencia terapéutica de medicamentos multiorigen cuyos principios activos se encuentren dentro de la lista prioritaria emitida por el Ministerio de Salud. El mismo estaría dirigido tanto al ámbito público como privado.

CUARTO: El principal impacto es permitir a toda la población costarricense disfrutar de los derechos humanos y constitucionales del acceso a la salud y a un ambiente ecológicamente sostenible al garantizar el acceso a medicamentos con seguridad y eficacia demostrada a un costo accesible que no impida o limite el acceso a los mismos.

QUINTO: La Universidad de Costa Rica con este proyecto aporta beneficios relacionados con el cumplimiento de las políticas institucionales, el cumplimiento del plan de salud, al empoderamiento del equipo de investigación y del INIFAR, fortalecimiento de la imagen institucional, reforzamiento del vínculo Universidad-Sociedad-Estado, involucramiento de estudiantes de grado y posgrado de las carreras de Ciencias de la Salud que, por el alcance del programa, participen en las distintas actividades, así como generación de nuevos proyectos, programas y servicios por parte de la Universidad a partir de los conocimientos generados durante el desarrollo de este programa.

PORTANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el proyecto de investigación n.º 817-C3-800 "Programa Nacional de Bioequivalencia (BIOQUI-CR)".
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 1.º de enero al 31 de diciembre de 2026.

NOTIFÍQUESE

1. Al Instituto de Investigaciones Farmacéuticas.
2. A la Vicerrectoría de Investigación.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13550-2025

Aprueba la Modificación Parcial de los planes de estudio de las carreras de:

- **Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600125, plan 01**
- **Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 600116, plan 01**
- **Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600113, plan 02**
- **Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura, código 600110, plan 03**
- **Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, plan 01**
- **Bachillerato en Educación Primaria en Inglés, código 600134, plan 01**
- **Bachillerato en Educación Inicial en Inglés, código 600135, plan 01**
- **Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial, código 600136, plan 01**
- **Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria, código 600117, plan 02**
- **Bachillerato en Ciencias de la Educación Inicial, código 600124, plan 01**
- **Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar: concentración en Inglés, código 600121, plan 01**
- **Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria: concentración en Inglés, código 600120, plan 01**

(Sede Regional de Occidente)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política* y 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante las sesiones n.º 18-2025, celebrada el 25 de junio de 2025; n.º 12-2025, celebrada el 24 de setiembre de 2025; y n.º 07-2025, celebrada el 24 de setiembre de 2025, respectivamente, las asambleas de los Departamentos de Educación, Ciencias Sociales, y Filosofía, Artes y Letras de la Sede Regional de Occidente avalaron la propuesta de modificación parcial que comprende los planes de estudio de las siguientes carreras:

- Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600125, plan 01
- Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 600116, plan 01
- Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600113, plan 02
- Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura, código 600110, plan 03
- Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, plan 01
- Bachillerato en Educación Primaria en Inglés, código 600134, plan 01
- Bachillerato en Educación Inicial en Inglés, código 600135, plan 01
- Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial, código 600136, plan 01
- Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria, código 600117, plan 02
- Bachillerato en Ciencias de la Educación Inicial, código 600124, plan 01
- Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar: concentración en Inglés, código 600121, plan 01
- Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria: concentración en Inglés, código 600120, plan 01

Todas ellas originarias de la Sede Regional de Occidente, y algunas impartidas en otras Sedes Regionales bajo la modalidad de descentralización (códigos 600113, 600133, 600134 y 600135).

2. Mediante los oficios SO-D-1569-2025 y SO-D-1571-2025, del 4 de julio de 2025, la Sede Regional de Occidente remitió a la Vicerrectoría de Docencia, para el trámite correspondiente, la propuesta de modificación parcial de los planes de estudio de las carreras mencionadas en el **Resultando 1**.
3. Mediante el oficio VD-2235-2025, del 9 de julio de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial a los planes de estudio de las carreras mencionadas en el **Resultando 1**, para su valoración y análisis curricular.
4. A través del oficio CEA-2826-2025, del 10 de noviembre de 2025, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial de los planes de estudio de las carreras mencionadas en el **Resultando 1**.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. La Vicerrectoría de Docencia ha constatado que la propuesta de modificación parcial de los planes de estudio de las carreras mencionadas en el **Resultando 1**, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface todos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

PORTANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial de los planes de estudio de las siguientes carreras originarias de la Sede Regional de Occidente, conforme a lo indicado en el **Informe Curricular CEA-59-2025(*)**, a partir del **I Ciclo Lectivo 2026**:
 - Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600125, plan 01
 - Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 600116, plan 01
 - Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600113, plan 02
 - Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura, código 600110, plan 03
 - Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, plan 01
 - Bachillerato en Educación Primaria en Inglés, código 600134, plan 01
 - Bachillerato en Educación Inicial en Inglés, código 600135, plan 01
 - Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial, código 600136, plan 01
 - Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria, código 600117, plan 02
 - Bachillerato en Ciencias de la Educación Inicial, código 600124, plan 01
 - Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar: concentración en Inglés, código 600121, plan 01

- Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria: concentración en Inglés, código 600120, plan 01
2. Aprobar las estructuras curriculares actualizadas de las carreras mencionadas en el **Por tanto 1**, a partir de las modificaciones realizadas.
 3. Encomendar a las Unidades Académicas involucradas en esta modificación curricular la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta propuesta curricular no tiene implicaciones presupuestarias adicionales, conforme lo indicado en el Informe Curricular CEA-59-2025.

NOTIFÍQUESE:

Sede Regional de Occidente

Sede Regional del Atlántico

Sede Regional del Caribe

Sede Regional de Guanacaste

Sede Regional del Sur

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Oficina de Registro e Información

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13561-2025

Aprueba la inclusión del componente virtual al plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, plan 02

(Sede Regional de Occidente)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política* y 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, del 23 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos Académicos y Administrativos para la Docencia en Ambientes Virtuales de Aprendizaje*.
2. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13210-2024, del 21 de noviembre de 2024, la Vicerrectoría de Docencia aprobó el rediseño curricular del plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, de la Sede Regional de Occidente (Recinto de Grecia), con rige a partir del I ciclo 2025.
3. En la sesión 69-2025, celebrada el 22 de octubre de 2025, la Asamblea del Departamento de Ciencias Naturales de la Sede Regional de Occidente avaló los grados máximos de virtualidad propuestos para los cursos del plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, plan 02, conforme a las disposiciones de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023.
4. Mediante el oficio SO-D-2616-2025, del 24 de octubre de 2025, la Dirección de la Sede Regional de Occidente remite al Centro de Evaluación Académica el acuerdo de la Asamblea del Departamento de Ciencias Naturales y la documentación necesaria que define el grado máximo de virtualidad que podrá asignarse los cursos del plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, plan 02, para su valoración y análisis curricular.
5. A través del oficio CEA-2829-2025, del 11 de noviembre de 2025, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final de análisis curricular sobre la propuesta que contiene la inclusión del componente virtual en el plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, plan 02.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. La Vicerrectoría de Docencia ha constatado que la propuesta de los grados máximos de virtualidad de los

cursos del plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, plan 02, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface todos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

PORTANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar los grados máximos de virtualidad de los cursos del plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, plan 02, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, lo indicado en el **Informe Curricular CEA-57-2025(*)** y los entregables presentados para tales efectos por la Sede Regional de Occidente, a partir del **I Ciclo Lectivo 2026**.
2. Encomendar a la Unidad Académica la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudio, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta propuesta curricular no tiene implicaciones presupuestarias adicionales, conforme lo indicado en el Informe Curricular CEA-57-2025.

NOTIFÍQUESE:

Sede Regional de Occidente, Dirección

Sede Regional de Occidente, Recinto de Grecia

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Oficina de Registro e Información

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de noviembre de 2025.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13010-2024

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4 incisos a), b), c), e) y g), 5, 49 incisos a), ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch), d), g) y k), 170, 175, 177, 178, 179, 184, 186, 194, 196, 197, 198 y 200 del *Estatuto Orgánico*; 52 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, y 3 inciso e), 10 y 14 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*,

RESULTANDO:

PRIMERO. El 11 de julio de 2024 se emitió la Resolución de Vicerrectoría de Docencia VD-13010-2024 con la cual se regula la integración y funciones de las comisiones de las Unidades Académicas relacionadas con los procesos de la Vicerrectoría de Docencia (Docencia, Curricular, Autoevaluación y Gestión de la Calidad, Virtualidad).

SEGUNDO. En el marco de la evaluación integral del proceso de reconocimiento de títulos del exterior, la Oficina de Registro e Información ha identificado que, en la tramitación de algunas solicitudes, se presenta un atraso considerable en la fase de evaluación académica, debido a que durante los meses de diciembre, enero y febrero la Comisión de Docencia de algunas unidades académicas no logran sesionar.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propia política académica y curricular (artículos 84 de la *Constitución Política*, 1, 2 y 3 del *Estatuto Orgánico*).

SEGUNDO. La política académica y curricular de la Universidad de Costa Rica se inspira en los principios de excelencia académica, planificación universitaria, cultura humanística, interdisciplinariedad, adaptación al interés nacional, eficiencia, pertinencia y actualidad; tal cual enuncian los artículos 4, 5, 49, 50, 184, 194, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*.

TERCERO. De conformidad con los artículos 49 inciso ch) y 50 inciso ch) del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es responsable de velar por el desempeño eficiente y actualizado de las funciones relacionadas con la docencia universitaria y la política académica y curricular de la Universidad de Costa Rica; a partir de lo cual emana la competencia para disponer y esclarecer la definición, integración y funciones de las comisiones de las Unidades Académicas relacionadas con los procesos de la Vicerrectoría de Docencia.

CUARTO. El artículo 9 inciso a) del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en*

otras instituciones de educación superior, establece entre las responsabilidades de las unidades académicas, las siguientes:

“ARTÍCULO 9. Unidades académicas y el Sistema de Estudios de Posgrado

Corresponde a las unidades académicas o al Sistema de Estudios de Posgrado, por medio de su dirección o decanato:

- a) *Dictar las resoluciones de equiparación (de grado o de grado y título), previo dictamen recomendativo de la Comisión de Docencia o la Comisión de Credenciales, según corresponda, y comunicarlas a la Oficina de Registro e Información en los formularios oficiales, dentro de los plazos establecidos por este reglamento”.*

QUINTO. Adicionalmente, los artículos 12 y 13 del citado reglamento, estatuyen como parte del procedimiento de reconocimiento y equiparación de estudios de un diploma otorgado por una universidad extranjera, lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. Envío de la solicitud a la instancia encargada de realizar el estudio

La Oficina de Registro e Información enviará la solicitud de reconocimiento y equiparación a la unidad académica más afín con el campo de la persona interesada, o al Sistema de Estudios de Posgrado, con el propósito de solicitar a su Comisión de Docencia o de Credenciales, según corresponda, que la estudie y dictamine dentro de los plazos establecidos”.

“ARTÍCULO 13. Sobre la equiparación de grado o grado y título

En los casos en que se solicite la equiparación de grado o grado y título, la unidad académica o el Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda, realizará el estudio del expediente por medio de la comisión respectiva; posteriormente, elaborará un informe para la persona interesada con un cuadro comparativo que analice al menos”: (...)

SEXTO. Para el año 2026 se ha asumido el compromiso institucional de iniciar el proceso de recepción y trámite de solicitudes de reconocimiento y equiparación de diplomas obtenidos en instituciones de educación superior extranjeras, durante todo el año, es decir, a partir del 5 de enero de 2026 y hasta el 17 de diciembre de 2026.

QUINTO. En el artículo 4 de la *Ley General de la Administración Pública*, ley n.º 6227 se establece el principio de continuidad como uno de los pilares que deben asegurar los entes públicos en la realización de sus actividades sustantivas. Al efecto, se indica:

“Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiario”.

POR LO TANTO,

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con sus competencias estatutarias y reglamentarias, dispone:

1. Adicionar el punto 2.2 a los *lineamientos sobre la integración y funciones de las comisiones de las Unidades Académicas relacionadas con los procesos de la Vicerrectoría de Docencia*, contenidos en la Resolución de Vicerrectoría de Docencia VD-13010-2024, el cual indicará en adelante:

"2.2. Conformación:

La Comisión de Docencia deberá integrarse, al menos, por tres personas docentes que pertenezcan al Régimen Académico; respecto de las cuales, una ejercerá la coordinación.

Además, deberán nombrarse al menos dos docentes en calidad de suplencias, pertenezcan estas o no a Régimen Académico, para que se garantice su quórum funcional y la no interrupción en el ejercicio de sus funciones.

De conformidad con el artículo 170 del *Estatuto Orgánico*, la Comisión de Docencia deberá contar con la debida representación estudiantil; en la proporción que la norma estatutaria dispone respecto de la cantidad de personas docentes integrantes del órgano colegiado.

En casos excepcionales, cuando aún con la aplicación de las suplencias no sea posible sesionar y la unidad académica tenga pendiente conocer una solicitud de reconocimiento y equiparación de título obtenido en el exterior, la dirección de la unidad académica deberá nombrar una comisión de docencia ad hoc, con competencia exclusiva para que cumpla con la función de realizar el estudio de la solicitud y remitir la correspondiente recomendación".

TRANSITORIO ÚNICO:

En el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, las unidades académicas deberán informar sobre el nombramiento de las suplencias que integrarán la Comisión de Docencia.

NOTIFÍQUESE:

Rectoría

Vicerrectorías

Facultades y Escuelas

Sedes Regionales y Recintos

Centro de Evaluación Académica

Federación de Estudiantes de la UCR

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 17 de noviembre de 2025.

M.Sc., M.L. Jáírol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

(*) *Solicitar en la Vicerrectoría de Docencia.*

MODIFICACIÓN II A LA RESOLUCIÓN VIVE-8-2025

Calendario Estudiantil Universitario 2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco. Yo, Dra. Leonora de Lemos Medina, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en el *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y de conformidad con las disposiciones de los *Reglamentos de Adjudicación de becas a la población estudiantil*, *Régimen Académico Estudiantil* y el de *Obligaciones Financieras Estudiantiles*, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Resolución VIVE-8-2025 del día 21 de febrero del 2025, aprobó la programación de actividades del Calendario Estudiantil Universitario 2025, publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 8-2025.

SEGUNDO. Que, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil aprobó la Modificación I a la Resolución VIVE-8-2025 Calendario Estudiantil Universitario, el día primero de agosto de dos mil veinticinco, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 59-2025, en razón de los ajustes en el Calendario producto del adelanto del I depósito correspondiente a la entrega de montos para gastos de carrera y otros beneficios complementarios y de alimentación para la población estudiantil que consolida cursos de 16 semanas para los I, II ciclos lectivos y para los cursos de III ciclo.

TERCERO. Que, mediante el oficio ORI-4698-2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, la Oficina de Registro e Información (ORI) solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil realizar una modificación del calendario, en razón de que la fecha dispuesta para la juramentación de las personas a quienes la Universidad de Costa Rica les ha reconocido y equiparado el grado, o grado y título, obtenidos en el extranjero, coincide con la presentación del Informe de Labores del señor Rector, ambos el día 12 de diciembre a las 10:00 a. m.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la elaboración, aprobación y difusión del Calendario Estudiantil Universitario le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de conformidad con las funciones encomendadas al vicerrector o vicerrectora de Vida Estudiantil en el *Estatuto Orgánico*, y desarrolladas en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*.

En este orden normativo establece:

“Artículo 54.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil:

(...)

h) *Elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario estudiantil universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil”.*

“Artículo 4.- Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

(...)

i) *Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica”*

SEGUNDO. Que, de manera consistente con las competencias de cita, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil articuló con la Oficina de Registro e Información (ORI), en su condición de instancia vinculada con la gestión de las actividades institucionales propias del ámbito de la vida estudiantil asociadas con los procesos de admisión, permanencia y graduación, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico universitario.

PORTANTO,

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Realizar la modificación solicitada por la Oficina de Registro e Información para que se lea la siguiente fecha:

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN (ORI)

Acto de Juramentación para las personas a las cuales la Universidad de Costa Rica les ha reconocido y equiparado el grado, o grado y título, obtenidos en el extranjero:

Día: 12 de diciembre¹

Hora: 3:00 p. m.

NOTIFÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la Dra Angie León, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M.Sc. Marco Monge Vílchez, jefe de la Oficina de Registro e Información, y al MBA Jorge Astúa Quirós, director de la Oficina de Administración Financiera.

Dra. Leonora de Lemos Medina
Vicerrectora de Vida Estudiantil

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

1. En el Auditorio de la Plaza de la Autonomía